

DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SANTA FE, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO CASTILLO SANTOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA DELEGACIÓN", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 INCISO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II, 125 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 87, 104 PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 117 PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN III, 10º, FRACCIÓN V, 37,38 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 3º FRACCIÓN III, 4º, 8º, 120, 121,122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN V, INCISO B, 123 FRACCIÓN XIV Y 125 FRACCIÓN IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL MANUAL ADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

I.2.- QUE SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, FUE ELECTO JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA EL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2015, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE JEFE DELEGACIONAL ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS, SUSCRITA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL XXI CABECERA DE DELEGACIÓN EN CUAJIMALPA DE MORELOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015.

I.3.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LO SUSCRIBE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN VIRTUD DE QUE DICHA DIRECCIÓN GENERAL, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE "LA DELEGACIÓN" EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II Y 122 BIS, FRACCIÓN V, INCISO "B" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE SU TITULAR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, Y QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO EMITIDO POR SU TITULAR, POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2016; ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 120, 121, 122, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO 123, FRACCIÓN XIV Y 125 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.5.- QUE MEDIANTE OFICIO SFDF/SE/0112/2016 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2016, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6.- QUE DENTRO DE SU PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, ESTA EL DE CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS DE ACTUACIÓN AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE AUTORIZO CON EL OFICIO JD/164/2016 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, EMITIDO POR EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

I.7.- QUE REQUIERE DE LOS CURSOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNO A "EL CONALEP" EN TÉRMINOS DE LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE PRESENTA DICHA INSTITUCIÓN, POR OFRECER MEJORES CONDICIONES PARA LA SATISFACCIÓN TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN".

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN: AVENIDA JUÁREZ Y AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA CUAJIMALPA CENTRO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.10.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL NÚMERO DE CLAVE GDF9712054NA.

II.- DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FEHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

II.2.- QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES EDUCATIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL SANTA FE, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO, ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.

DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16

II.3.- QUE COMPARECE EN ÉSTE ACTO REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO CASTILLO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL SANTA FE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, QUE GOZA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010", ACOMPAÑADO PARA TAL EFECTO EL NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP SANTA FE, INSTRUMENTO CON EL QUE SE DESPRENDEN LAS FACULTADES CON LAS QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

II.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE 781229 BK4.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN: AV. JUÁREZ NÚMERO 6, ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE COL. LAS TINAJAS, C.P. 05370, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ÉSTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE ACTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SU INTERESES LEGÍTIMOS.

III.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL CONALEP" BRINDE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, Y APOYO A "LA DELEGACIÓN", CONFORME AL "ANEXO UNO", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONALEP". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL CONALEP", TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16

- a) ESTRUCTURAR LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.
- b) IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS A IMPARTIR.
- c) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.

DICHO MATERIAL DIDÁCTICO SE ENCUENTRA EN TODO MOMENTO PROTEGIDO POR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR), POR LO TANTO LOS DERECHOS DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A EL CONALEP Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS.

- d) OTORGAR A LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CUBRÁN LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR "EL CONALEP".
- e) IMPARTIR LOS CURSOS PARA LOS TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA DELEGACIÓN". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

- a) APORTAR A "EL CONALEP" EN TIEMPO Y FORMA LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) ENTREGAR A "EL CONALEP" LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS, ASÍ COMO LA LISTAS DE PARTICIPANTES.
- c) INFORMAR A "EL CONALEP" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA, LA CANCELACIÓN DE UN CURSO.

CUARTA.- "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; POR "LA DELEGACIÓN", AL C. JESÚS GAYTÁN VENCES, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO judcap@cuajimalpa.df.gob.mx, CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ ESQ. AV. MÉXICO S/N, COL. CUAJIMALPA CENTRO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000, CIUDAD DE MÉXICO; Y POR PARTE DE "EL CONALEP" A ROBERTO REYES HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ NÚMERO 6, ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. TINAJAS, C.P. 05370, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CORREO ELECTRÓNICO rehr.267.esco@df.conalep.edu.mx

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR LA APORTACIÓN TOTAL DE \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EXENTO DEL 16 % DE I.V.A.

EL CUAL SERÁ LIQUIDADO A "EL CONALEP" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN

DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C P. 06000 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF 971205 4NA.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUÁL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES" A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES" Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ÉSTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR LO TANTO "LAS PARTES" CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR.

EL DISEÑO, PRESENTACIÓN, CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN QUE FUERON ELABORADOS Y APORTADOS POR "EL CONALEP", PERTENECEN A ESTE Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO SE LLEGARÁ A CONOCER POR "LA DELEGACIÓN" SERÁ DE USO RESERVADO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTEDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVINIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO

LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. **DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, ASUMIENDO SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DÉCIMA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** EN ESTE ACTO ACUERDAN, QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INMEDIATO AL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO, FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y ENVIADAS VÍA FAX, MENSAJERO O CORREO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO POR **"LAS PARTES"**. DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ SER FORMULADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** Y DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ADMINISTRATIVA, CUANDO **"EL CONALEP"** ANTE LA INOBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO O EN CASO QUE ESTE LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO QUE VAYA EN CONTRA O EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE **"LA DELEGACIÓN"**, RESPECTO DE LOS CURSOS; ENTRE OTRAS SI **"EL CONALEP"**:

- A. NO INICIA EN LA FECHA CONVENIDA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS O LOS SUSPENDE SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- B. NO EJECUTA DEBIDAMENTE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS CURSOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA O A LA ÉTICA PROFESIONAL.
- C. NO GUARDA ESTRUCTA RESERVA EN CUANTO A LA INFORMACIÓN QUE RECIBIERE DE **"LA DELEGACIÓN"** CON MOTIVO DE LOS CURSOS.
- D. INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- E. POR NEGAR A **"LA DELEGACIÓN"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE INCURRA UNA CAUSA PARA LA RESCISIÓN BASTARÁ QUE **"LA DELEGACIÓN"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA BIS.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.- **"EL CONALEP"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ANTE LA INOBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR

DCM-DGA-SVS-CAP-053BIS-16

PARTE DE **"LA DELEGACIÓN"** Y EN GENERAL POR REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE VAYA EN DETRIMENTO O EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE **"EL CONALEP"** SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. QUE **"LA DELEGACIÓN"** INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI **"LA DELEGACIÓN"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**.
- III. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"LA DELEGACIÓN"** QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- IV. EN CASO DE QUE INCURRA UNA CAUSA PARA LA RESCISIÓN BASTARÁ QUE **"EL CONALEP"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"LA DELEGACIÓN"** CON 10 (DIEZ) DÍAS (HÁBILES O NATURALES, SEGÚN LE CONVENGA) DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- **"LA DELEGACIÓN"** SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS, OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. DICHA SUPERVISIÓN PODRÁ SER REALIZADA A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA DELEGACIÓN"**.

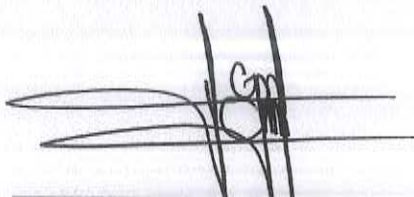
DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, YA SEA DE **"EL CONALEP"** O DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS ANALIZARÁN, EN SU MOMENTO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016.

POR "LA DELEGACIÓN"



**LIC. CARMELO MARIO VALDÉS
GUADARRAMA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

POR "EL CONALEP"


MTRO. GERARDO CASTILLO SANTOS
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP SANTA FE.
JOSÉ HÉCTOR CABILDO RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EN CUAJIMALPA DE MORELOS
P.T. ROBERTO REYES HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN
CONALEP SANTA FE

C. JESÚS GAYTÁN VENCES.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CAPACITACIÓN EN CUAJIMALPA DE
MORELOS.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SANTA FE, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO CASTILLO SANTOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL, DE FECHA: 05 DE JULIO DE 2016.

"ANEXO UNO"

Cvo.	Nombre del curso	Horas	Periodo	Sede	Cuota de Recuperación	
					Hora	Total
1	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES APLICABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (WORD BÁSICO)	20	29 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
2	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES APLICABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (EXCEL BÁSICO)	20	29 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
3	ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DE DISEÑO (AUTOCAD)	20	29 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
4	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES APLICABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (WORD INTERMEDIO)	20	19 AL 30 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
5	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES APLICABLES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (EXCEL INTERMEDIO)	20	19 AL 30 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
6	USO ADECUADO DE SOFTWARE DE DISEÑO (COREL DRAW)	30	19 AL 30 DE SEPTIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$27,000.00
7	MANEJO DE ESTRUCTURAS METALIZADAS (ALUMINIO)	20	7 AL 18 DE NOVIEMBRE, 2016	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 900.00	\$18,000.00
TOTAL		150				\$ 135,000.00

EL PRESENTE "ANEXO UNO" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SANTA FE, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO POR EL MTRO. GERARDO CASTILLO SANTOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL; Y ESTÁNDO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO SUSCRIBEN EL DÍA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.